

194920
2009

mfuel

2009 OCT 23 11:26 AM



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

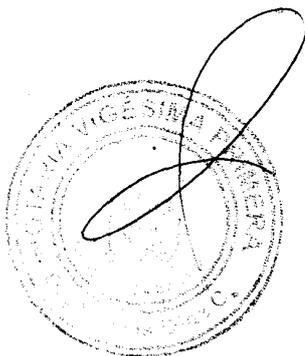
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

COPIA

ESCRITURA No. 21.935 DE 22 DE OCTUBRE DE 202009

POR LA CUAL:

LA SOCIEDAD SOLUTION ASSETS CORPORATION.,
OTORGA PODER ESPECIAL



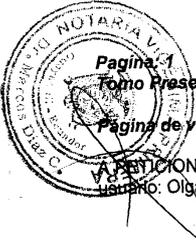
2009 OCT 23 11:07

02179365

ante

5

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ



Página: 1
Folio Presentación: 2009 Asiento Presentación: 194970 Fecha: 27/10/2009 11:08:02

Página de visor: 1

A PETICION DEL USUARIO SE RETIRA DICHO DOCUMENTO SIN INSCRIBIR.,
Usuario: Olga Perez de Chui Fecha: 27/10/2009 11:07:47

		0 5 9 9 0 0 3 2 3	REGISTRO PUBLICO DE PANAMA	Nº 09- 223881 01
Nombre de Titular: OLGA CORTEZ	Día: 23 Mes: 10 Año: 2009	CANTIDAD A PAGAR		Balboas Cts.
Cédula: 002172365		Activo B/.		50.00
DERECHOS DE REGISTRO Y CALIFICACION		Impuesto de Panamá		50.00
No. de Escritura: 21935	Notaría: 10 Circuito: 8	Tributo Contrib.		40.00
Fecha de Escritura: 22 / 10 / 2009		Devolución		10.00
ACTO QUE REALIZA: Por la Cuál PODER SOLUTION ASSETS CORPORATION				50.00
Firma del Depositante		Liquidador (Registro Público)		ABCON
ACEPTO TODAS LAS CONDICIONES DESCRITAS EN EL DORSO				



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO -----

===== (21.935) =====

POR LA CUAL LA SOCIEDAD SOLUTION ASSETS CORPORATION., OTORGA PODER ESPECIAL-----

-----Panamá 22 de octubre de 2009-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil nueve (2009), ante mí ante mí RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula número CUATRO - CIENTO TRES - DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (4-103-2337), compareció personalmente la señora OLGA CRISTINA ACOSTA, mujer, panameña, mayor, con cédula de ciudadanía N° N-20-131, a quien conozco en su calidad de presidente de la sociedad SOLUTION ASSETS CORPORATION., (en adelante la "Sociedad"), inscrita en la ficha 546726, documento 1047323 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago, PODER ESPECIAL. - QUEDA hecha la protocolización y se expedirán las copias que sean solicitadas por las partes interesadas.--- ADVIERTI que copia de esta escritura debe ser inscrita en el Registro Público; y leída como le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, JAYRO JOAQUIN NUÑEZ DE LEON con cédula número ocho - Setecientos veinticinco - doscientos veintiuno (8-725-221) y ESTER QUIJADA DE KANGAS con cédula número ocho - trescientos setenta y ocho - setecientos veinticuatro (8-378-724), mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad a quienes conozco, hábiles para ejercer el cargo la encontré en la presente, le impartieron su aprobación y la firman para constancia de lo que yo el notario que doy fe.---ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO --- (21.935) ---. P.D.O.OLGA CRISTINA ACOSTA - JAYRO JOAQUIN NUÑEZ DE LEON - ESTER QUIJADA DE KANGAS -



RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo. -----

-----**PODER ESPECIAL DE SOLUTION ASSETS CORPORATION.**-----

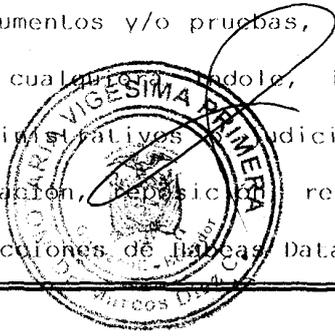
La suscrita, OLGA CRISTINA ACOSTA, mujer, panameña, mayor, con cédula de ciudadanía número N-20-131, en mi calidad de presidente y representante legal de la sociedad SOLUTION ASSETS CORPORATION., sociedad panameña debidamente inscrita en la ficha 546726, documento 1047323 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, parte a quien se le denominará como EL MANDANTE O PODERDANTE manifestó:----- PRIMERO.--- ANTECEDENTES.- EL PODERDANTE, por los derechos que representa de SOLUTION ASSETS CORPORATION, quien a su vez es titular propietaria de títulos de acciones que representan el capital de la compañía SERVIENTREA ECUADOR S.A., misma que tiene domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. De conformidad con las reformas introducidas en la Ley de Compañías y otras, se hace exigente que las compañías extranjeras poseedoras o propietarias de acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, y que no ejercen ninguna otra actividad empresarial en el Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente, deberán tener un apoderado o representante en el Ecuador que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.----- SEGUNDO:.- Que por medio del presente instrumento público, OTORGO: PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE DE REPRESENTACION LEGAL Y PROCURACIÓN JUDICIAL, a favor de los Abogados de la República del Ecuador, señores ANWAR ASSAD MACANCELA BUCARAM. y MANUEL MACANCELA CORDOVA, mayores de edad, identificados con las Cédulas de Ciudadanía números 091053460-1 y 090015096-2 respectivamente, domiciliados en la dirección Domingo Norero No. 812 Letamendi de la Ciudad de Guayaquil en la República del Ecuador, para que conjunta e individualmente, ejerzan la representación legal y procuración judicial de la compañía SOLUTION ASSETS CORPORATION, comparezcan, patrocinen y /o firmen y/o presenten escritos y/o demandas y/o

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

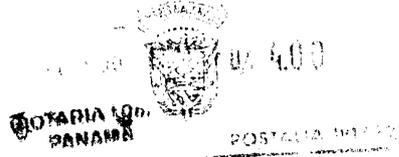


NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

solicitudes y/o reclamos y/o realicen gestiones, firmen Actas de Junta de Accionistas o Socios y/o Escrituras y/o solicitudes y/o reclamos; retiren valores o documentos ante cualquier Institución Pública o Privada o Autoridades Financieras, Administrativas, de la Agencia de garantías de Depósito, Corporación Financiera Nacional, etc., ; Juez o Tribunal de de cualquier localidad, ciudad o Provincia de la República del Ecuador, ya sean estos de jurisdicción legal o convencional, ordinarios o especiales, llámense jueces de lo Civil, Penal, de Trabajo, Defensores Públicos, de Aduanas, de Inquilinato, Tránsito, los que ejercen jurisdicción coactiva, los de Policía, Servicio de Rentas Internas; Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Inspectoría del Trabajo; Municipales, de Salud, etc., y los demás establecidos por leyes especiales, incluso los de jurisdicción convencional como los árbitros. También podrá comparecer ante cualquiera Fiscal o Representante del Ministerio Público, ante cualquiera de los Tribunales de lo Contencioso Administrativo o de lo Fiscal, o cualquier Corte Nacional o Provincial de Justicia del Ecuador, incluso ante Tribunal y/o Corte Constitucional tanto para proponer demandas, contestarlas, presentar y contestar denuncias, rendir declaraciones, confesiones, etc.; presentar y contestar quejas ante la Defensoría del Pueblo y otros organismos, contestar querrelas; comparecer a cualquier clase de audiencia o juntas convocadas por autoridades o funcionarios de Instituciones públicas o privadas, judicial, administrativa, etc., junta de accionistas o socios; rendir testimonios, declaraciones o confesiones, reconocer su firma; presentar documentos y/o pruebas, solicitar la práctica de diligencias y/o pruebas de cualquier índole, interponer recursos de cualquier tipo ya sean administrativos o judiciales como por ejemplo de apelación, de hecho, casación, reposición, revisión, amparos Constitucionales, de protección, y acciones de hábeas Data, etc.; contestar; interrogatorios, acusaciones



particulares y cualquier tipo de acto o diligencia judicial o administrativa; retirar mercadería y/o envíos y/o documentos y/o títulos valores y/o acciones y/o participaciones y/o encomiendas de cualquier oficina administrativa, pública o privada o que se encuentren a ordenes de cualquiera autoridad de tránsito, administrativa, de aduanas o policía, judicial, etc.; Ejercer la representación legal, judicial y Extrajudicial de la compañía en la República del Ecuador; contratar abogados, para la defensa de las causas judiciales iniciadas por o en contra de la compañía; gestionar toda clase de trámites y/o documentos Públicos o privados; apruebe o impugne acuerdos, suscriba escrituras y/o cualquier clase de documentos públicos o privados; participe en licitaciones y/o convocatorias públicas o privadas, presente ofertas, realice posturas, pactando cláusulas, términos condiciones, renunciaciones, pactos o requisitos que convengan al PODERDANTE POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑIA SOLUTION ASSETS CORPORATION Y POR SUS PROPIOS DERECHOS, pues es intención de El PODERDANTE que este PODER DE REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y DE PROCURACION JUDICIAL, surta plenos efectos sin limitación alguna, ni que pueda alegarse insuficiencia del mismo. Quedan investidos los Apoderados y Representante legal y Procuradores Judiciales de todas las facultades que le concede el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil vigente incluyendo la de transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que verse el litigio o tomar posesión de ella, etc.--- El (la, los) Comparecientes(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

derive de cualquier inexactitud en los mismos. Edo. OLGA CRISTINA ACOSTA. ---CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ A LOS VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009).

Olga Cristina Acosta

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2009
Presentante: CECILIA CORTEZ
Liquidación No.: 7009223881
Ingresado Por: YONU

Fecha y Hora: 2009/10/23 12:28:06:2
Asiento: 194970
Cedula: 002179365
Total Derechos: 50.00

Emmanuel Vivaldo

Jefe de Diario



Registro Público de Panamá
Departamento de Enajena
Documentos Defectuosos

Documentos Defectuosos Inscribibles por

Nombre CECILIA CORTEZ
Cédula No. 689856

De OCTUBRE de 2009

Nilva de Zúñiga
Firma de Jefe



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Richard A. Linden

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/ timbre de [Signature]

CERTIFICADO

5 En Panamá el día 27 OCT 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 88,198

9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]

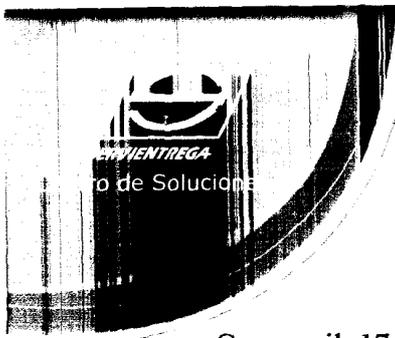


Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



DR. MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero del Canton Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Numero 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE: Que fotocopia precedente, en 09 fojas es exacta, al documento que se exhibe. Guayaquil, 22 FEB 2010

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Canton Guayaquil



COMUNIDAD DE COMPAÑÍAS
DEL GUAYAQUIL

TA 38334
24/08/2011

2011-08-24 PM 4:15

Guayaquil, 17 de Agosto de 2011

RESOLUCION

Abogada
Suad Manssur
SUPERINTENDENTA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR
Presente

Ref.: ACCIONISTAS EXTRANJEROS

De mis consideraciones:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Compañías, en mi calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía **SERVIENTREGA ECUADOR S.A.**, con domicilio legal en la República del Ecuador cantón Guayaquil, remito a Usted las copias certificadas de la Revocatoria del Poder a favor de los señores abogados Anwar Assad Macancela Bucaram, Manuel Macancela Córdova y Olfá Martha Bucaram Zaccida de la compañía **SOLUTION ASSETS CORPORATION**, accionista de la compañía ecuatoriana **SERVIENTREGA ECUADOR S.A.**

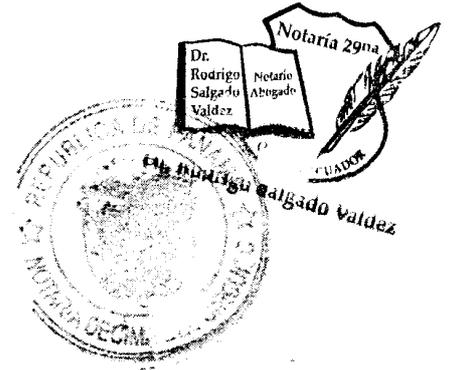
La veracidad e integridad de los documentos antes referidos y la información contenida en ellos es de exclusiva responsabilidad de los accionistas que los han entregado.

Solicito por medio de la presente una vez registrada la mencionada Revocatoria de Poder se me conceda un certificado del que se desprenda la persona que consta como Apoderado de la compañía SOLUTION ASSETS CORPORATION.

Por la atención prestada, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Armando Castellanos Talero
GERENTE GENERAL
SERVIENTREGA ECUADOR S.A
EXPEDIENTE No. 70388



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 17.904 DE 05 DE AGOSTO DE 20 11

POR LA CUAL:

LA SOCIEDAD SOLUTION ASSETS
CORPORATION., REVOCA PODERES

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

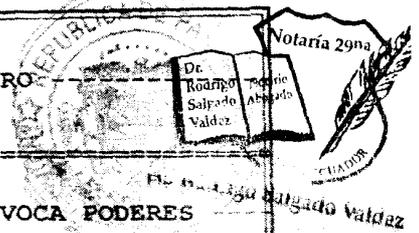
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO

(17.904)

POR LA CUAL LA SOCIEDAD SOLUTION ASSETS CORPORATION., REVOCA PODERES

Panamá 5 de agosto de 2011

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de agosto del año dos mil once (2011), ante mí ante mí RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula número CUATRO - CIENTO TRES - DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (4-103-2337), compareció personalmente la señora OLGA CRISTINA ACOSTA, mujer, panameña, mayor, con cédula de ciudadanía N° N-20-131, a quien conozco en su calidad de presidente de la sociedad SOLUTION ASSETS CORPORATION., (en adelante la "Sociedad"), inscrita en la ficha 546726, documento 1047323 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago, REVOCATORIA DE PODERES GENERAL Y ESPECIAL. - QUEDA hecha la protocolización y se expedirán las copias que sean solicitadas por las partes interesadas.--- ADVIERTI que copia de esta escritura debe ser inscrita en el Registro Público; y leída como le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, JAYRO JOAQUIN NUÑEZ DE LEON con cédula número ocho - Setecientos veinticinco - doscientos veintiuno (8-725-221) y SIMION RODRIGUEZ con cédula N° nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200), mayores de edad, panameños, vecinos de esta ciudad a quienes concurro, hábiles para ejercer el cargo la encontraron conforme, les impartieron su aprobación y la firman para constancia por ante mí el Notario que doy fe.---ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUATRO --- (17.904) ---. FDO.OLGA CRISTINA ACOSTA - JAYRO JOAQUIN NUÑEZ DE LEON - SIMION RODRIGUEZ - RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo.



REVOCACION DE PODERES ESPECIAL Y GENERAL DE SOLUTION ASSETS CORPORATION

La suscrita, OLGA CRISTINA ACOSTA, mujer, panameña, mayor, con cédula de ciudadanía número N-20-131, en mi calidad de presidente y representante legal de la sociedad SOLUTION ASSETS CORPORATION., sociedad panameña debidamente inscrita en la ficha 546726, documento 1047323 de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, manifestó:--- CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la Revocatoria de Poder General la señora Olga Cristina Acosta, en su calidad representante legal de la compañía panameña SOLUTION ASSETS CORPORATION. --- CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante Escritura Pública número 4.406 cuatro mil cuatrocientos seis otorgada en la Notaría Veinticuatro 24 del Circuito de Bogotá D. C., el catorce 14 de agosto de dos mil nueve 2009 se confiere Poder General a los abogados Anwar Assad Macancela Bucaram, Manuel Macancela Córdova y Olfa Martha Bucaram Zaccida. --- b) Mediante Escritura Pública número veintiún mil novecientos treinta y cinco de la Notaría Décima del Circuito de Panamá el veintidós 22 de octubre de dos mil nueve 2009, se confirió poder especial amplio y suficiente de representación legal y procuración judicial a favor de los abogados de la República del Ecuador, señores Anwar Assad Macancela Bucaram y Manuel Macancela Córdova. --- c) Es intención de la Compañía SOLUTION ASSETS CORPORATION la REVOCAR los Poderes General y Especial conferidos a favor de los señores Anwar Assad Macancela Bucaram, Manuel Macancela Córdova y Olfa Martha Bucaram Zaccida, descritos en la presente cláusula, literal b).-- CLÁUSULA TERCERA: REVOCATORIA DE PODER GENERAL Y ESPECIAL.- A partir de la presente fecha, se revoca los Poderes General y Especial conferidos a favor de los señores Anwar Assad Macancela Bucaram, Manuel Macancela Córdova y Olfa Martha Bucaram Zaccida. Igualmente, queda expresamente revocado, cualquier poder o atribución que hubiere sido otorgado para su uso en el Ecuador o en cualquier parte del mundo en representación de la

D. C.
Salgado
Valdez



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Compañía SOLUTION ASSETS CORPORATION, con anterioridad a la celebración del presente mandato a favor de los señores Anwar Assad Macancela Bucaram, Manuel Macancela Córdova y Olfa Martha Bucaram Zaccida. --- Fdo OLGA CRISTINA ACOSTA. -----CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO (2011)



Yo, RICARDO A. LANDERO M. Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula N 4-103-2337

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado verídica conforme.

08 AGO 2011

Por medio _____

Handwritten signature of Ricardo A. Landero M.

RICARDO A. LANDERO M. Notario Público Décimo

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Ricardo A. Landero M.

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de [Sello]

CERTIFICADO

5 EN Panamá _____ 6 el día 09 AUG 2011

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 55813

9 Sello/timbre _____ 10 Firma [Firma]

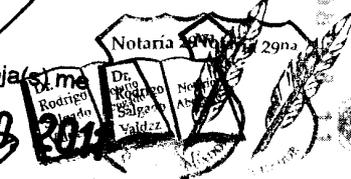


Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Es compulsada de la copia que en 4 fojas (s.m.e) fue presentada.- Quito a,

18 AGO 2011

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON PANAMA



Vertical stamp on the right edge: REPUBLICA DE PANAMA, MINISTERIO DE TESORERIA Y JUSTICIA, 1216

